IMDRI
Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué

Alcaldía Municipal Ibagué · IBAGUÉ VIBRA

CLAUSULADO ANEXO

CPS No.	:	176 - 1 JUL 2021
OBJETO	:	**"CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARTICULADOR HEVS VAS MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. COID-778-2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL IMDRI. EN DESARROLLO DEL PROGRAMA VIBRA Y ACTÍVATE IBAGUÉ, ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE SIETE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ"**
VALOR	:	**QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)**
DURACIÓN	:	**CIENTO CINCUENTA (150) DIAS CALENDARIO**

Entre los suscritos, : **INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ**, Entidad descentralizada del orden municipal, representada legalmente por **ALEJANDRO ORTIZ ORTIZ**, identificado con la cedula de Ciudadanía Número **93.395.564** de Ibagué, nombrado mediante el Decreto No. 1000-0315 del 08 de junio del 2020 y posesionado con el acta No. 16276 del 11 de junio del 2020, quien para efectos de este acto se llamará **EL IMDRI** por una parte, y por la otra **JUAN PABLO FRANCO REYES,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 1.106.306.561 EXPEDIDA EN EL CARMEN DE APICALA,** con domicilio en la Fortezza II Torre A apto. 205 La samaria, de la ciudad de Ibague y correo electrónico jpfranco27@gmail.com, quien en adelante y para efectos de este Contrato, se denominará **EL CONTRATISTA**, quien declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se haya incursa en causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 610 de 2000, Ley 789 de 2002 y demás normas vigentes, ni se encuentra incursa en conflicto de intereses, hemos acordado suscribir el presente Contrato de Prestación de Servicios de Apoyo a la gestión, el cual se regirá por los postulados de las Ley 80 de 1993,Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y sus decreto os reglamentarios y en lo no previsto en ellos, por las normas del Derecho Privado y las cláusulas que se estipulan a continuación, previas las siguientes **CONSIDERACIONES: 1.** Que El Acuerdo Municipal No. 029 del 04 de octubre de 2010, creó el establecimiento público de orden municipal denominado INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ "IMDRI", dotado de personería jurídica, autonomía administrativa, presupuestal y patrimonio propio e independiente. **2.** Que dentro del esquema organizacional del IMDRI se encuentra la Dirección Administrativa Financiera y Técnica, como dependencia encargada de adoptar e implementar políticas, estrategias y directrices organizacionales, para proveer un Talento Humano altamente productivo, recursos financieros, físicos, tecnológicos y documentales, que permitan el fortalecimiento de la capacidad administrativa y el desempeño institucional, así como la coordinación de las actividades de patrocinio, fomento, masificación, divulgación, administración, planificación, ejecución y asesoramiento de la práctica del deporte, la recreación, promoción y ejecución de espectáculos públicos, el aprovechamiento del tiempo libre, la promoción de la educación extra escolar de la niñez y la juventud, de conformidad con el marco normativo vigente. **3.** Que dentro del Plan de Desarrollo Ibagué Vibra 2020-2023 en su Dimensión 1 "Ibagué Socio-Cultural - Sector 5 El Deporte y la Recreación Vibran con Oportunidad y Bienestar", se encuentra el Programa 1 "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte", el cual va dirigido al cumplimiento de la Meta 1 "Servicio de Apoyo a la Actividad Física y el Deporte Presencial y Virtual", que el proyecto aprobado y

viabilizado se denominó "IMPLEMENTACIÓN DE SIETE (7) PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN, LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ" con Código BPIM: 2020730010020. **4.** Mediante el programa "Fomento a la Recreación, la Actividad Física y el Deporte", buscamos contribuir al desarrollo humano y la convivencia mediante el aumento de la cobertura, oferta y la promoción deportiva municipal, fortaleciendo los organismos deportivos y organismos no deportivos, en el desarrollo de programas dirigidos a la iniciación, formación, recreación, la educación física, la actividad física, el deporte estudiantil y social comunitario en sus diferentes modalidades garantizando la participación de los diferentes grupos poblacionales y vulnerables del sector urbano y rural del municipio de Ibagué. **5.** Que con el desarrollo del Programa 6: "Vibra y Actívate Ibagué", vamos a incentivar el bienestar y la salud de la población ibaguereña mediante la práctica regular de actividad física y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable (HEVS), lográndolo mediante actividad física regular, alimentación sana y espacios libres de humo. **6.** Que por medio del programa vibra y actívate Ibagué se busca desarrollar estrategias para el fomento y la promoción de hábitos y estilos de vida saludable y cambios comportamentales prorrogables en el tiempo, lo cual es posible a través de la práctica regular y sistemática de la actividad física, la adopción de patrones de alimentación saludable y el favorecimiento de espacios 100% libres de humo de tabaco. **7.** Que estas acciones pueden contribuir al mejoramiento de la salud, al incremento del bienestar físico, psíquico y social y a aumentar la calidad de vida, desde entornos saludables, que propicien el desarrollo humano, la convivencia y la paz de los habitantes del municipio de Ibagué; así como fomentar la adopción de hábitos y estilos de vida saludables, desde mejores entornos, condiciones y modos de vida que promuevan la práctica regular de comportamientos saludables, a partir de proyectos intersectoriales que diseñen e implementen estrategias de intervención, educación y asesoría para la población del municipio de Ibagué. **8.** Que el MINISTERIO DEL DEPORTE expidió la Guía de cofinanciación del programa nacional de hábitos y estilos de vida saludable, programa nacional de vías activas y saludables vigencia 2021, la cual fue enviada al Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI, una vez recibida desde el IMDRI se procedió a enviar el Proyecto de Guía HEVS 2021, seguido se radicaron las hojas de vida del personal seleccionado por el IMDRI para el desarrollo del Proyecto con la finalidad de que el Ministerio del Deporte emitiera el concepto favorable sobre el lleno de los requisitos de los perfiles exigidos en la guía. **9.** El día 17 de junio de 2021 se suscribió el Convenio Interadministrativo No. 778-2021 entre el MINISTERIO DEL DEPORTE y el INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACIÓN DE IBAGUÉ "IMDRI" con el objeto de "Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros entre el Ministerio del Deporte y el Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué "IMDRI" para el desarrollo de los planes y programas de la Dirección de Fomento y Desarrollo ". **10.** Para la ejecución del convenio suscrito es necesaria la contratación de personal idóneo y capacitado que cumpla con los requisitos exigidos por el Ministerio del Deporte para un adecuado manejo técnico, eficiente y eficaz, conllevando a la ejecución correcta del convenio. **11.** De conformidad con la Sentencia de la Corte Constitucional C-614 de 2009 (...)"El contrato de prestación de servicios es un contrato estatal que celebran las entidades para desarrollar actividades relacionadas con su administración o funcionamiento, y solo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generaran relación laboral ni prestaciones sociales y se celebraran por el término estrictamente indispensable"(...) Así mismo, la Sala de Casación Laboral de la Corte Suprema de Justicia, precisó que: (...)"puede la administración púbica vincular personas con conocimientos especializados,

cuando la planta es insuficiente mediante la aplicación de las normas previstas en la ley 80 de 1993, esto es con contratos de prestación de servicios."(...). Atendiendo a la norma anteriormente señalada, analizó la hoja de vida de **JUAN PABLO FRANCO REYES** determinó que es idóneo y cuenta con la experiencia necesaria para desarrollar las actividades que se deriven del presente contrato. **12.** Que la Dirección Administrativa, Financiera y Técnica del IMDRI expidió el Certificado de Acreditación Insuficiencia o Existencia de Personal del 25 de junio de 2021, conforme a la cual al interior del Instituto no se cuenta con personal que pueda atender la necesidad del mismo. **13.** Que el Proceso de Contratación se encuentra incluido en el Plan Anual de Adquisiciones 2021. Vistas las anteriores consideraciones, el presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA - DEFINICIONES:** Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo al significado establecido en los estudios previos. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contratante	INSTITUTO MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE - IMDRI
Contratista	**JUAN PABLO FRANCO REYES**

CLÁUSULA SEGUNDA - OBJETO: "CONTRATAR LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES DE UN ARTICULADOR HEVS VAS MUNICIPAL PARA EL DESARROLLO DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO NO. COID-778-2021 SUSCRITO ENTRE EL MINISTERIO DEL DEPORTE Y EL IMDRI. EN DESARROLLO DEL PROGRAMA VIBRA Y ACTÍVATE IBAGUÉ, ENMARCADO EN EL PROYECTO DENOMINADO IMPLEMENTACIÓN DE SIETE PROGRAMAS PARA EL FOMENTO A LA RECREACIÓN LA ACTIVIDAD FÍSICA Y EL DEPORTE DEL MUNICIPIO DE IBAGUÉ". **Parágrafo**: Los Documentos del Proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones de contrato. **CLÁUSULA TERCERA - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: A. GENERALES: 1.** Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del CONTRATISTA con el **IMDRI**. **2**. Contar con los elementos necesarios para la debida ejecución del objeto y las obligaciones contractuales. **3.** Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del contrato. **4.** Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **5.** Asistir y brindar apoyo en los asuntos que el **IMDRI** requiera referente al cumplimiento del objeto contractual. **6.** Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el **IMDRI** para la correcta ejecución del mismo. **7.** Presentar al supervisor un informe mensual de las actividades realizadas en el periodo, junto con sus soportes y anexos en medio magnético (CD). Además dicho informe debe ser cargado a la plataforma del Secop II

conforme a lo dispuesto en los procedimientos administrativos. Una vez finalice el objeto contratado, se entregará al supervisor del contrato, los archivos físicos y magnéticos que se hubieran generado durante la ejecución del contrato. **8**. Presentar oportunamente todos y cada uno de los documentos exigidos, incluido el informe de supervisión, para el trámite de pago mensual. **9**. Guardar la debida confidencialidad sobre la información a la cual tuviera acceso. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y sus Decretos Reglamentarios. **11**. Realizar los pagos mensuales al sistema de Seguridad Social: Salud, Pensión y Riesgos Laborales, de acuerdo a las bases de cotización establecidas en el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007, de conformidad con la Ley 100 de 1993 y sus Decretos Reglamentarios. **12**. Dar cumplimiento a las políticas de seguridad de los archivos de información y el uso adecuado del Internet y del correo electrónico que fije el **IMDRI** en tal sentido. **13**. En el evento que el contratista, requiera el suministro de elementos públicos, puesto de trabajo, u otros bienes, para la ejecución del objeto contractual, y el **IMDRI** se los proporcione, el contratista al terminar el presente contrato, deberá hacer entrega de los bienes al servidor público encargado de las funciones del Almacén, o a la persona que él designe. No obstante, el contratista deberá responder tanto por la conservación y uso adecuado de los mismos, como por su deterioro o pérdida. El reintegro de los bienes por parte del contratista se hará de acuerdo al procedimiento establecido por la Entidad, y deberá anexar al informe final del contrato el certificado de recibo a satisfacción de los bienes o elementos. **14**. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la ley que pretendan obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho ilegal. Cuando se presenten tales situaciones el contratista deberá informal tal evento al **IMDRI** y a las autoridades competentes para que ellas adopten las medidas necesarias. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la caducidad del contrato conforme lo establece el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **15.** Recibir inducción por parte de la Dirección Administrativa, Técnica y Financiera sobre aspectos generales de la Entidad. **16.** Apoyar la implementación (Misión, Visión, Política Y Objetivos, Manuales, Procedimientos, Instructivos Y Formatos) de la Entidad, al igual que participar en las demás actividades como inducción, auditorias y otras que se enmarquen en el fortalecimiento del mismo. **17.** El contratista actuará siempre con respeto y cortesía; no podrá crear, distribuir o reenviar mensajes obscenos o que ofendan la dignidad, intimidad y buen nombre del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. Así mismo, se compromete a no realizar algún tipo de acoso, difamación, calumnia, con intención de intimidar, insultar o cualquier otra forma de actividad hostil de violencia física o psicológica en contra del personal y/o contratistas del Instituto o de la población atendida por la Entidad. **18.** Procurar el cuidado integral de su salud y la de los compañeros. **19.** Contar con los elementos básicos para la ejecución de sus funciones (implementación de seguridad para los diferentes trabajos encomendados en cumplimiento del objeto contractual, elementos de bioseguridad, alcohol, tapabocas, entre otros). **20.** Informar al contratante la ocurrencia de incidentes, accidentes de trabajo y enfermedades laborales. **21.** Participar en las actividades de Prevención y Promoción

organizadas por los contratantes, los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo o Vigías Ocupacionales o la Administradora de Riesgos Laborales. **22.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST. **23.** Cumplir los protocolos de bioseguridad adoptados por el contratante durante el tiempo que permanezca en las instalaciones de la empresa o en lugar de trabajo y en el ejercicio de las labores que se le asignen (uso permanente del tapabocas, lavado de manos al ingreso, cada tres horas y al finalizar la jornada o actividades, distanciamiento físico de 2 metros aproximadamente). **24.** Reportar al contratante cualquier caso de contagio que se llegase a presentar en el lugar de trabajo o su familia, para que se adopten las medidas correspondientes. **25.** Adoptar las medidas de cuidado de salud y reportar al contratante las alteraciones del estado de salud, especialmente relacionados con síntomas de enfermedad respiratoria y reportarlas en la encuesta del Sistema de Vigilancia Epidemiológica SVE (https://forms.gle/s6NPAz52pHp9TEBp9). **B. ESPECÍFICAS: 1.** Gestionar la participación en los espacios que se generen a nivel territorial y de manera virtual, para la creación y fortalecimientos de actos administrativos departamentales y municipales que favorezcan la promoción de hábitos y estilos de vida saludable, asimismo, en la construcción de los planes de desarrollo departamentales y municipales de acuerdo a las disposiciones locales en la primera infancia, infancia, adolescencia, jóvenes, adultos y adultos mayores. De igual manera, contribuir al fortalecimiento del trabajo intersectorial en red a nivel municipal, departamental, regional y nacional que permitan establecer relaciones de cooperación, colaboración y alianzas territoriales. **2.** Coordinar y apoyar el tamizaje de por lo menos dos (2) grupos regulares por monitor en el caso de un equipo conformado por diez (10) o menos Monitores. En el caso que el equipo esté conformado por más de 10 monitores, el gestor apoyará en el tamizaje de por lo menos dos (2) grupos regulares por monitor a la mitad del equipo de trabajo y el articulador HEVS-VAS apoyará en el tamizaje de por lo menos dos (2) grupos regulares por monitor a la otra mitad del equipo de trabajo con el fin de garantizar la confiabilidad de los datos de los diferentes instrumentos de medición, que sean necesarios aplicar para conocer la calidad e impacto del programa. **3.** Realizar asistencia técnica presencial a por lo menos cuatro (4) monitores al mes, con el fin de verificar: grupos regulares, grupos no regulares, tamizajes, instituciones u organizaciones asesoradas, consejería a hogares, trabajo intersectorial, organización de los eventos masivos, acciones para promover hábitos y estilos de vida saludable. Al finalizar la vigencia del contrato, debe haber realizado por lo menos una (1) asistencia técnica a cada municipio impactado. Si las asistencias se realizan de manera virtual, se debe realizar como mínimo una (1) asistencia virtual a todos los monitores y promotores al mes, verificando las mismas acciones anteriormente enunciadas. **4.** Conformar como mínimo un (1) grupo regular de actividad física, el cual, debe estar conformado y registrado en su totalidad en el mecanismo de captura de información que estipule el Ministerio del Deporte en el tercer mes a partir de la fecha de inicio del contrato de prestación de servicios. Estas sesiones se deben realizar teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad emitidos por el GIT de Actividad Física del Ministerio del Deporte. De continuar con las restricciones generadas por el COVID-19, se realizarán las sesiones de manera virtual a través de la Fanpage de Facebook del

Articulador o de la estrategia de la Ruta del Movimiento. **5.** Conformar un (1) grupo de actividad física no regular. Este grupo debe ser intervenido por lo menos una (1) vez a la semana, con sesiones de una hora, un mínimo de 30 personas o dos (2) grupos no regulares cada uno con un mínimo de 15 personas, en el ámbito comunitario o de salud priorizando las personas entre 18 a 60 años, es decir, por lo menos la mitad más uno de personas de cada grupo dentro de este rango de edad. Estas sesiones se deben realizar teniendo en cuenta los protocolos de bioseguridad emitidos por el GIT de Actividad Física del Ministerio del deporte. De continuar con las restricciones generadas por el COVID-19, se realizarán las sesiones de manera virtual a través de la Fanpage del Articulador HEVS-VAS o de la estrategia de la Ruta del Movimiento. **6.** Tamizar a todos los usuarios de los grupos regulares y no regulares reportándolos en el mecanismo de información brindado por el Ministerio del Deporte. Una vez inicie el contrato de prestación de servicios, tendrá plazo de hasta tres (3) meses para registrar la información de los usuarios. Adicionalmente, debe registrar de manera permanente novedades, ingresos o retiros de usuarios, de acuerdo con los parámetros establecidos por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte para el 2021, que permita evidenciar el cumplimiento de las obligaciones contractuales so pena de iniciar los trámites administrativos y legales tendientes a declarar el incumplimiento. **7.** Realizar el tamizaje de evaluación final de los usuarios y reportar en el mecanismo de captura de información con fecha limite a 15 de noviembre de 2021. **8.** Realizar dos (2) acciones de promoción y posicionamiento del Programa de Hábitos y Estilos de Vida Saludable, donde se impacten como mínimo a veinte (20) personas cada una. Esta información deberá ser reportada mensualmente en el mecanismo de información suministrado por el Ministerio del Deporte y en los informes de actividades. **9.** Dirigir todas las sesiones de actividad física con micrófono con el propósito de aumentar el número de personas que reciben los mensajes del programa, mejorando el direccionamiento de las sesiones y previniendo lesiones causadas por el sobreesfuerzo que conlleva aumentar el nivel de la voz. De igual manera, se deben orientar las sesiones de actividad física dirigida musicalizada buscando un desarrollo armónico de las cualidades físicas (fuerza, flexibilidad, resistencia cardiovascular, coordinación, equilibrio, etc.) y teniendo en cuenta poblaciones con patologías (personas con enfermedades crónicas no transmisibles como hipertensión arterial, diabetes, osteoartritis, osteoporosis entre otros). **10.** Realizar por lo menos dos (2) asesorías a instituciones u organizaciones en el ámbito educativo, laboral, salud, o comunitario de acuerdo con los parámetros establecidos en la ruta metodológica y enviar este reporte en el formato estipulado por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte, garantizando que se intervenga por lo menos el 60% del total de la población de la institución u organización. De igual manera, se debe realizar el acompañamiento a dos (2) asesorías realizadas por los monitores profesionales o monitores sénior quienes harán el respectivo reporte en el mecanismo de captura de información. Las asesorías deben iniciar reportes al segundo mes de la ejecución del contrato. **11.** Realizar por lo menos dos (2) consejerías a hogares con los usuarios de los grupos regulares y grupos no regulares intervenidos por los monitores no profesionales y realizar el acompañamiento a por lo menos dos (2) consejerías a hogares realizadas por los monitores profesionales y monitores

sénior quienes harán el respectivo reporte en el mecanismo de captura de información. Cabe anotar que, el primer reporte del proceso de consejería (primera intervención – tamizaje al hogar), se debe realizar en los tiempos determinados por el GIT Actividad Física (al segundo mes del inicio del contrato) y se debe reportar en el mecanismo de captura de información. **12.** Hacer seguimiento al programa de entrenamiento físico en el que se incluya un encuentro de todo el equipo de trabajo de periodicidad mensual, con el propósito de mejorar la aptitud física de los integrantes del programa departamental de HEVS y evaluar al finalizar de la vigencia los resultados de este programa, entregando los soportes al Ente Deportivo y Ministerio del Deporte. **13.** Reportar periódicamente en el mecanismo de captura de información estipulado por el Ministerio del Deporte, la información que sea solicitada por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte y supervisar la veracidad de la información registrada por el equipo de trabajo. **14.** Presentar al Gestor HEVS y al supervisor del ente deportivo, el respectivo cronograma semanal de actividades donde se registren las actividades de capacitación, seguimiento y acompañamiento a los monitores, trabajo intersectorial, medición de usuarios, asesorías, consejerías, tamizajes y desarrollo de estrategias para la promoción de HEVS en el municipio, entre otros. **15.** Entregar informes mensuales y demás documentos solicitados por el Ente Deportivo y el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte. El articulador HEVS-VAS debe apoyar en la revisión y consolidación de informes del equipo territorial, cabe resaltar que estos deben enviarse junto al Ministerio del Deporte en los tiempos estipulados por el Ministerio y corresponden a mes vencido. **16.** Generar iniciativas para la promoción, implementación y fortalecimiento de las Vías Activas y Saludables VAS. Lo anterior, de acuerdo a la normatividad vigente para el control del COVID-19. Esto se debe reportar en el Mecanismo de Captura de Información. **17.** Utilizar adecuadamente los diferentes medios que permitan el uso de tecnologías de la información y redes sociales digitales con el propósito de promover hábitos y estilos de vida saludable y vías activas y saludables. **18.** Mantener en el archivo del ente deportivo de forma organizada y disponible los soportes de las acciones desarrolladas por el programa. **19.** Asistir a las actividades convocadas por el GIT Actividad Física del Ministerio del Deporte de manera presencial o virtual. **20.** Realizar procesos de capacitación al Equipo HEVS, líderes y partes interesadas en los procedimientos de evaluación y seguimiento de las VAS de acuerdo a los lineamientos del Ministerio del Deporte. Lo anterior se reporta en el Mecanismo de Captura de Información. **21.** Asesorar a las autoridades locales para el establecimiento de actos administrativos y demás acciones que permitan dar la implementación, continuidad y fortalecimiento de la VAS del municipio. **22.** Realizar reportes de los conteos de usuarios de la VAS regular del municipio por cada jornada realizada de acuerdo a los lineamientos estipulados por el Ministerio del Deporte. Lo anterior, de acuerdo a lo que estipule el Gobierno Nacional para los eventos de aglomeración. Esto se debe reportar en el Mecanismo de Captura de Información. **23.** Enviar información a la Red Colombiana de Vías Activas y Saludables RECOVIAS sobre documentos, cifras, eventos y demás datos requeridos para el fortalecimiento de la RED. **24.** Apoyar en el diseño, planeación y ejecución del sistema de capacitación territorial que

se llevará a cabo en la vigencia 2021, de acuerdo a las orientaciones dadas por el Gestor de Hábitos y Estilos de Vida Saludable. **25.** Ceder al Ministerio del Deporte los derechos de autor patrimoniales y conexos sobre las obras o documentos sometidos a este régimen, de acuerdo a la legislación vigente. **CLÁUSULA CUARTA – INFORMES:** En desarrollo del presente contrato, EL CONTRATISTA deberá presentar los informes o entregables en los que dé cuenta de las actuaciones realizadas durante la ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - VALOR:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000)** de la vigencia fiscal 2021, Dicho valor se asigna conforme al alcance contemplado en el Convenio Interadministrativo COID-778-2021. El presupuesto oficial destinado para el presente proceso de contratación, corresponde a QUINCE MILLONES DE PESOS ($15.000.000) de la vigencia 2021, , respaldado bajo el certificado de disponibilidad presupuestal número 116 de Marzo 23 de 2021 con cargo al Rubro 2320202009 Convenio COID-778-2021 –MINDEPORTE-IMDRI- Servicios para la comunidad, sociales y personales, Clasificador programático de la inversión: 4301037, Clasificación central del producto: 92912, Código Bpin: 2020730010020, Fuente de financiación: SGP DEPORTE-540, cuyo valor es de $46.305.000, de los cuales se afectará el valor de $15.000.000.**CLÁUSULA SEXTA - FORMA DE PAGO:** El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué - IMDRI pagará el valor total del contrato así: **1.** Cinco mensualidades vencidas de TRES MILLONES DE PESOS ($3.000.0000). moneda legal colombiana cada una.**2.** En cada pago deberá ir la presentación de los documentos soportes de pago, con el respectivo visto bueno del supervisor. **a.** Informe de actividades mensual debidamente firmado por el supervisor de contrato, el apoyo a la supervisión (si aplica) y el contratista. **b.** Certificado de cumplimiento expedido por el supervisor del contrato. **c.** Copia de la planilla de pago de los aportes al régimen de seguridad social integral, para el periodo cobrado. **CLÁUSULA SEPTIMA - GARANTIAS:** Para amparar los perjuicios de naturaleza contractual derivados del incumplimiento del contrato, el IMDRI exigirá al contratista como mecanismo de cobertura del riesgo, el otorgamiento de la garantía a través de un contrato de seguro contenido en una póliza. El CONTRATISTA deberá constituir las Garantías exigidas en el Contrato a favor de la "IMDRI", con el siguiente amparo: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO ESTATAL, INCLUYENDO EL PAGO DE MULTAS Y CLAUSULA PENAL PECUNIARIA: por una suma equivalente al Diez por ciento (10%) del valor del contrato con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más. NOTA: Constituye igualmente obligación del contratista mantener actualizada la GARANTÍA durante el plazo de ejecución del contrato y cuatro (4) meses más, incluidas las novedades contractuales. **CLÁUSULA OCTAVA. REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN:** Este contrato se entiende perfeccionado con la suscripción de las partes contratantes, con la expedición del Certificado de Registro Presupuestal y el pago de las respectivas estampillas en concordancia con los Acuerdos del Honorable Concejo de Ibagué, EL CONTRATISTA cancelará el tres punto cinco por ciento (3.5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: el uno punto cinco por ciento (1.5%) del valor de la operación pactada representada en la estampilla Pro-cultura, y al dos por ciento (2%) del

valor de la operación contractual representada en la estampilla Pro adulto mayor. Estampillas y recibos de consignación que deben allegarse por el contratista para que se anexen al contrato. Suscribir y presentar póliza de cumplimiento conforme a lo estipulado en la cláusula séptima del presente clausulado. **CLÁUSULA NOVENA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley 80 de 1993, modificada por la Ley 1150 de 2007 y Ley 1474 de 2011, para contratar con el IMDRI y que no aparece registrado en el Boletín de Responsables Fiscales de la Contraloría General de la República, ni es deudor moroso del Estado. **CLÁUSULA DECIMA - CADUCIDAD:** En caso de grave incumplimiento, el **Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI**, declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO:** La Resolución motivada que declare la caducidad dará por terminado el Contrato de Prestación de Servicios y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre y se notificará personalmente ó por aviso de conformidad con lo dispuesto en la Ley1437 de 2011 (Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo) y contra dicho acto administrativo procederá el recurso de reposición. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA - APLICACIÓN DE LAS CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan que al presente contrato le son aplicables las cláusulas de interpretación modificación, terminación unilateral y caducidad según lo estipulado en el artículo 14 inciso 2º, artículo 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de1993. **CLÀUSULA DECIMA SEGUNDA - RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA:** Este responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas de este contrato, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio del **IMDRI,** derivados de la celebración y ejecución de este contrato. **CLÁUSULA DECIMA TERCERA - MODIFICACIONES, ADICIONES Y PRÓRROGAS:** Las partes convienen que cualquier modificación, suspensión, adición y/o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrán realizarse mediante acuerdo escrito por las partes. **PARAGRAFO – SUSPENSIÓN POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobadas se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato, de común acuerdo entre las partes, mediante la suscripción de un acta en la que conste la causa de la misma. El término de la suspensión no será computable para efectos del plazo extintivo ni dará derecho a exigir indemnización alguna ni a reclamar gastos diferentes a los causados a la fecha de la suspensión. **EL CONTRATISTA** deberá modificar la garantía única teniendo en cuenta el tiempo de suspensión del contrato. **CLÁUSULA DECIMA CUARTA – MULTAS:** Las partes acuerdan que en caso de mora o incumplimiento del contrato por parte del **CONTRATISTA, EL IMDRI** podrá imponer multas sucesivas equivalentes al 1% del valor del contrato, que sumadas, no superen el 10% del valor del mismo. EL CONTRATISTA expresamente autoriza al IMDRI para que las multas que se generen en razón de las circunstancias descritas en esta cláusula se hagan efectivas por parte de El **INSTITUTO**

MUNICIPAL PARA EL DEPORTE Y LA RECREACION DE IBAGUE – IMDRI acorde con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA - PENAL PECUNIARIA:** Si **EL CONTRATISTA** incumple parcial o totalmente los términos del presente contrato, éste pagará a **EL IMDRI**, a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. La cláusula penal se hará efectiva acorde con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA - INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener al IMDRI indemne de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del **CONTRATISTA. EL CONTRATISTA** mantendrá indemne al **IMDRI** de los reclamos, demandas, acciones legales y costas que surjan con ocasión del uso de patentes, diseños, invenciones o derechos de autor que sean utilizados para la ejecución del contrato y que sean propiedad de terceros. Se considerarán hechos imputables al **CONTRATISTA** las acciones y omisiones de su personal, sus asesores, subcontratista(s) o proveedores así como el personal de éstos, que produzcan deficiencias o incumplimientos. **PARÁGRAFO:** En caso de demandas, reclamaciones o acciones legales contra al IMDRI y que sean responsabilidad de EL CONTRATISTA conforme con lo pactado en este contrato, éste será notificado, obligándose a mantener indemne al **IMDRI** y a responder por dichas reclamaciones y todos los costos que generen. **CLÁUSULA DECIMA SEPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA: EL CONTRATISTA** es una persona independiente del IMDRI, y en consecuencia, **EL CONTRATISTA** no es su representante, agente o mandatario por lo que **JUAN PABLO FRANCO REYES** no tiene la facultad de hacer declaraciones, representación es o compromisos en nombre del IMDRI, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo si autorización expresa del Instituto. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que todas las controversias y conflictos que puedan surgir del presente contrato se solucionarán preferiblemente acudiendo a los mecanismos de arreglo directo, a los mecanismos de solución de controversias contractuales previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, a la conciliación y transacción. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - CONTROL SOCIAL:** En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 66 de la Ley 80 de 1993, EL IMDRI convoca a las veedurías ciudadanas establecidas conforme a ley, para que realicen control social a la ejecución del presente contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA - EXCLUSIÓN DE LAS RELACIONES LABORALES:** El Instituto Municipal para el Deporte y la Recreación de Ibagué – IMDRI pagará al contratista únicamente los servicios prestados objeto del presente contrato sin que por esto haya lugar a vínculo laboral alguno, EL CONTRATISTA prestará los servicios de manera independiente, esto es, sin subordinación laboral, utilizando los recursos logísticos propios de su actividad. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA - LIQUIDACIÓN:** Para el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión no será obligatoria la liquidación del contrato de conformidad con lo preceptuado en el artículo 271 del Decreto 019 de 2012 y El artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 32 de la Ley 1150 de 2007. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA - GASTOS:** Los gastos que se ocasionen para el perfeccionamiento y ejecución del presente contrato serán sufragados por **EL CONTRATISTA**, debiendo entregar al IMDRI los recibos donde

conste el cumplimiento de tales Obligaciones. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA - SUPERVISIÓN:** La supervisión del contrato será realizada por CHARTFI ADOLFO GONGORA MENDOZA, Profesional Universitario del IMDRI o quien haga sus veces en el futuro, quien además deberán cumplir con las obligaciones descritas en la Ley, entre ellas las siguientes: 1. Realizar el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato por parte del CONTRATISTA. 2. Solicitar al CONTRATISTA informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual. 3. Mantener informada a la Entidad de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente. 4. Verificar el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales por parte del CONTRATISTA. 5. Verificar el cumplimiento por parte del CONTRATISTA de los requisitos exigidos para el pago.

V° B°: JHONNY ALEXIS PERDOMO RODRÍGUEZ – SECRETARIO GENERAL

Proyectó: JESSICA VICTORIA VILLARREAL - CONTRATISTA